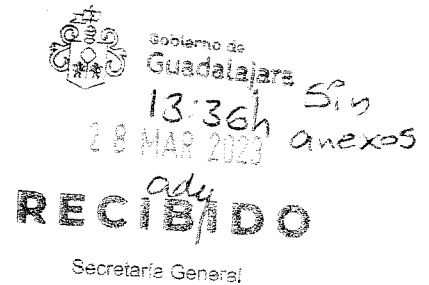


**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**PRESENTE:**



**ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 93 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 223 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 124 FRACCIÓN I, 133 FRACCIÓN IV Y 137 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, QUE TIENE POR OBJETO, ESTABLECER COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL, PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LOS ALBERGUES, ASOCIACIONES PROTECTORAS, RESCATISTAS, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABLE DE ANIMALES DEPOSITADOS EN CASA PUENTE O CUALQUIER CIUDADANO VOLUNTARIO QUE RESCATE ANIMALES DE UNA SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO; lo anterior en base a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.-** Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia

<sup>1</sup> Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.

integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, **Protección Animal**, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, de Apoyo a la Niñez, de Servicios Médicos Municipales y de Difusión Artística en Barrios de Guadalajara.<sup>2</sup>

**TERCERO.-** Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:

- I. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo;
- II. Planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos de protección animal;
- III. Gestionar y promover en coordinación con las dependencias competentes, la creación de espacios públicos para la convivencia con los animales;
- IV. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales;
- V. Gestionar la obtención de recursos destinados a la protección animal;
- VI. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades y programas relacionadas con los animales;
- VII. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, de las dependencias municipales, de las y los médicos veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;
- VIII. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para las servidoras públicas y los servidores públicos y las y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales;
- IX. Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o

---

<sup>2</sup> Artículo 219, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

- jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el reglamento de la materia;
- X. Propiciar la celebración de convenios con las diferentes instancias educativas, públicas y privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social; y la implementación de conferencias sobre control y protección a los animales; esto en coordinación con las mismas;
  - XI. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;
  - XII. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia o permiso relacionado con los animales;
  - XIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
  - XIV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
  - XV. Revisar y supervisar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Municipio, del Escuadrón Canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Escuadrón Canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil;
  - XVI. Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les cause daño a los animales; y
  - XVII. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal.<sup>3</sup>

**CUARTO.-** La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los

<sup>3</sup> Artículo 223, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

- residuos sólidos urbanos, para el aprovechamiento, manejo, conservación y creación de las áreas verdes y de patrimonio forestal; y para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;
- II. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;
  - III. Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente;
  - IV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, de acción climática, de gestión integral de residuos, y el de educación ambiental;
  - V. Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar ante las autoridades competentes que sean decretadas como áreas naturales protegidas;
  - VI. Determinar acciones tendientes a prevenir la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;
  - VII. Diseñar programas para la prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica o radiaciones electromagnéticas provenientes de fuentes fijas de competencia municipal;
  - VIII. Formular programas para la prevención de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;
  - IX. Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición del programa de ordenamiento ecológico local a que se refiere la ley de la materia, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecido en dicho programa;
  - X. Participar en el diseño y desplegar en coordinación con las dependencias

competentes, los programas para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente con relación a los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;

- XI.** Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasione efectos ambientales en el Municipio;
- XII.** Participar en el diseño de las estrategias de coordinación metropolitana para la gestión integral del ambiente;
- XIII.** Participar en contingencias y emergencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil municipal;
- XIV.** Participar en la evaluación ambiental estratégica, incluido el impacto ambiental, de obras o actividades de competencia de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción del Municipio;
- XV.** Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;
- XVI.** Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia municipal, en materia ambiental y de cambio climático;
- XVII.** Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- XVIII.** Solicitar cuando así se requiera la opinión técnica a otras dependencias o expertos en la materia, para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del impacto y riesgo ambiental que se formulen;
- XIX.** Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XX.** Dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades referidos en el párrafo inmediato anterior;
- XXI.** Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;

- XXII.** Atender en coordinación con las demás dependencias competentes, los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes; así como, implementar el Plan de Acción para la Prevención y Control de Contingencias Atmosféricas, en función de los datos generados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara;
- XXIII.** Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
- XXIV.** Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;
- XXV.** Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para elaborar y presentar los instrumentos para la gestión ambiental, como los estudios de impacto ambiental y en su caso los de riesgo ambiental, entre otros, para obras y proyectos, y cuando aplique para ampliaciones, modificaciones y adaptaciones de infraestructura urbana; así como, para la exención de estudio de impacto ambiental;
- XXVI.** Vigilar en coordinación con las dependencias competentes, la operación de los giros establecidos en el Municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;
- XXVII.** Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes;
- XXVIII.** Participar en el análisis de los datos proporcionados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara y las de prevención y atención a contingencias ambientales con otras dependencias y la población;
- XXIX.** Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- XXX.** Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático;
- XXXI.** Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- XXXII.** Evaluar, dictaminar y registrar a los micro generadores de residuos sólidos urbanos;
- XXXIII.** Llevar el registro y control de las instancias encargadas de la recolección de

- residuos en el Municipio y en su caso, expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes;
- XXXIV.** Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- XXXV.** Capacitar en coordinación con las dependencias competentes, a las servidoras públicas y los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- XXXVI.** Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas que tengan suscritos con el Municipio convenios de gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;
- XXXVII.** Determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;
- XXXVIII.** Derogada; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)
- XXXIX.** Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;
- XL.** Actualizar en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo programa de manejo especial;
- XLI.** Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;
- XLII.** Derogada; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)
- XLIII.** Llevar a cabo la producción y desarrollo de plantas ornamentales y árboles requeridos para el abasto del Municipio, impulsando el establecimiento de micro viveros en todos los barrios y colonias, emprendiendo la producción masiva en escala metropolitana;
- XLIV.** Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;
- XLV.** Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante, derribo de árboles o cualquier otro previsto en los ordenamientos municipales,

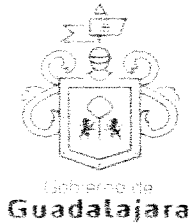
emitiendo el dictamen técnico respectivo; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de julio de 2022 y publicada el 20 de julio de 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

- XLVI. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;
- XLVII. Establecer, autorizar y actualizar el plan de manejo de las áreas verdes y los recursos forestales, así como la guía técnica. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;
- XLVIII. Evaluar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo;
- XLIX. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes los mecanismos para la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generen en el Municipio;
  - L. Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado municipal;
  - LI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones anteriores;
  - LII. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable; y
  - LIII. Determinar las acciones de prevención, mitigación y compensación que deben llevar a cabo los responsables de la realización de proyectos y acciones urbanísticas o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal, a efecto de contrarrestar los impactos ambientales ocasionados por estos.<sup>4</sup>

**QUINTO.-** De la normatividad antes citada, se desprende la necesidad de proponer ante el Pleno de este Ayuntamiento, una reforma tanto al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para efecto armonizarlos con respecto las facultades que actualmente tiene la Dirección de Medio Ambiente y que deberían corresponderle a la Dirección de Protección Animal, hablamos específicamente del registro de los albergues, asociaciones protectoras, rescatistas, así como cualquier responsable de animales depositados

<sup>4</sup> Artículo 237, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.





en casa puente o cualquier ciudadano voluntario que rescate animales de una situación de abandono o maltrato; lo anterior en virtud de que, naturalmente es una responsabilidad que conforme a sus atribuciones debería corresponder a la Dirección de Protección Animal y que en su momento le fue otorga a la Dirección de Medio Ambiente, cuando la primera aún no existía en la estructura orgánica del Gobierno Municipal de Guadalajara, pero que a la fecha no tiene una razón lógica, por lo que resulta ineludible su reforma.

#### **SEXTO.- Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.**

La armonización tanto del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, lo anterior en virtud de una invasión en la esfera facultativa que debería de corresponder a la Dirección de Protección Animal, por parte de dicha normatividad.

**Materia que pretende regular:** Protección Animal y Medio Ambiente.

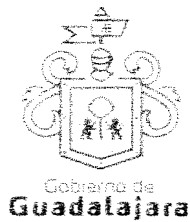
#### **Fundamento Jurídico.**

- I. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 223 fracción XI.
- II. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, artículos 124 fracción I, 133 fracción IV y 137 fracción IX.

**Objeto de la iniciativa.** Que la normatividad del municipio de Guadalajara, específicamente del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, sean congruentes y armónicos de acuerdo al objeto y la naturaleza de sus respectivas funciones.

**Análisis de las repercusiones.** En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

**Repercusiones sociales:** Se brinda certeza y claridad al ciudadano en cuanto a la autoridad que jurídicamente, en el ámbito municipal, le debe corresponder la atribución de realizar el registro de los albergues, asociaciones protectoras, rescatistas, así como cualquier responsable de animales depositados en casa puente o cualquier ciudadano voluntario que rescate animales de una situación de abandono o maltrato.



**Repercusiones jurídicas y laborales:** la presente iniciativa otorgará certeza Jurídica al Gobernado con respecto a las atribuciones de las distintas direcciones del gobierno Municipal de Guadalajara y no tiene repercusiones laborales.

**Repercusiones presupuestales:** la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales.

**SÉPTIMO.-** Con la finalidad de facilitar el análisis de la presente reforma, se realiza un cuadro comparativo en el que se especifica a detalle la norma actualmente vigente y la modificación planteada:

Con respecto al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:

DICE:	DEBE DECIR:
<p align="center"><b>CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b></p> <p><b>Artículo 223.</b> Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:</p> <p>I al X. (...)</p> <p>XI. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;</p> <p>XII al XVII (...)</p>	<p align="center"><b>CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b></p> <p><b>Artículo 223.</b> Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:</p> <p>I al X. (...)</p> <p>XI. Llevar el registro y recibir informes de los albergues, asociaciones protectoras, rescatistas, así como cualquier responsable de animales depositados en casa puente o cualquier ciudadano voluntario que rescate animales de una situación de abandono o maltrato; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;</p> <p>XII al XVII (...)</p>

Con respecto al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b></p> <p>Artículo 124. 1. (...) I. Registrarse ante la Dirección de Medio Ambiente; II. al III. (...)</p> <p>Artículo 133. 1. (...) I. al III. (...) IV. Registrarse en la Dirección de Medio Ambiente. V. AL XIV. (...)</p> <p>Artículo 137. 1. (...) I. al VIII. (...) IX. Registrarse ante la Dirección de Medio Ambiente. X al XIII. (...)</p>	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</b></p> <p>Artículo 124. 1. (...) I. Registrarse ante la Dirección de <b>Protección Animal</b>; II. al III. (...)</p> <p>Artículo 133. 1. (...) I. al III. (...) IV. Registrarse en la Dirección de <b>Protección Animal</b>. V. AL XIV. (...)</p> <p>Artículo 137. 1. (...) I. al VIII. (...) IX. Registrarse ante la Dirección de <b>Protección Animal</b>. X al XIII. (...)</p>

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito se



turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como Convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por lo que someto a consideración los siguientes puntos de:

## ORDENAMIENTO.

**PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 223 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 223.** Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:

I al X. (...)

**XI. Llevar el registro y recibir informes de los albergues, asociaciones protectoras, rescatistas, así como cualquier responsable de animales depositados en casa puente o cualquier ciudadano voluntario que rescate animales de una situación de abandono o maltrato; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;**

XII al XVII (...)

**SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 124 FRACCIÓN I, 133 FRACCIÓN IV Y 137 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 124.**

1. (...)

I. Registrarse ante la Dirección de **Protección Animal**;

II. al III. (...)

**Artículo 133.**

1. (...)

I. al III. (...)

IV. Registrarse en la Dirección de **Protección Animal**.



V. AL XIV. (...)

**Artículo 137.**

1. (...)

I. al VIII. (...)

IX. Registrarse ante la Dirección de **Protección Animal**.

X al XIII. (...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE.**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**

**A 24 de marzo del 2023.**

  
**REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed on the results.

3. The third part of the document presents the results of the study and discusses the implications of the findings. It highlights the key observations and provides a comprehensive analysis of the data, including a comparison with previous research in the field.